

LEY N° 11518

Creando las plazas de Agente Fiscal en las provincias de Luya, Bongará, Rodríguez de Mendoza y Bagua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Créanse las plazas de Agente Fiscal en las provincias de Luya, Bongará, Rodríguez de Mendoza y Bagua, del Departamento de Amazonas.

ARTICULO 2º—Consígnese en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRÍA.

ALBERTO FREUNDT ROSELL.